

CAPÍTULO V.

¿ PUEDE FALTARSE Á LA LEY NATURAL ?

¿ Puede faltarse á la ley natural ? — ¿ Puede la misma ser dispensada ? — Solo Dios puede dispensarla , porque es Señor de la ley y de sus aplicaciones. — El derecho de gentes ó internacional es una consecuencia de la ley natural entre los pueblos , lo mismo que el derecho civil entre los particulares. — Parte natural y parte positiva del derecho de gentes , que solo desde el Evangelio es bien conocido y sobre todo bien observado.

¿ Puede faltarse á la ley natural ? En principio , no , porque siendo inmutable en sus principios generales , no varia en lo que ordena ni en lo que prohíbe. Sobre ella no hay medio de transigir ni de observar una conducta ambigua ; sus órdenes lo mismo que sus prohibiciones son inmutables , porque expresan lo que es esencialmente bueno y lo que es esencialmente malo. Lo bueno por esencia no puede variar nunca , como tampoco el mal esencial ; pero en lo que la ley natural permite no existe la misma inflexibilidad , y hay lugar á la potestad facultativa. En efecto , prohibir ú ordenar son actos positivos , categóricos ; mas permitir deja espacio , y precisamente porque hay posibilidad de hacer ó de no hacer , la ley natural permite. Esta es la causa de que se halle tanta variedad de opiniones entre los individuos , y de costumbres é instituciones entre los pueblos en lo que toca á las consecuencias de los primeros principios de la ley natural , sobre todo á las consecuencias remotas. Sobre la esclavitud y el derecho hereditario , por ejemplo , nada establece la ley natural de un modo categórico : no prohíbe la esclavitud , pero tampoco la prescribe , y por lo tanto es consecuente que la permite. Sin embargo : *Omnia mihi licent , sed non omnia expediunt* , como dice el Apóstol ; muchas cosas permitidas no son útiles , y así es que , al permitir la esclavitud , la ley natural declara que no es ventajosa : la cuestion de las ventajas no es ya de moralidad , sino

de interés social ó privado ; luego la solucion depende de las circunstancias. Lo que de estas depende es variable , y por consiguiente la esclavitud , que podrá ser permitida en ciertas situaciones , podrá no serlo en otras , y siempre legítimamente. Véase ahí cuán sábia y profunda es la doctrina cristiana en este punto como en todos ; no condena la esclavitud , pero tiende con todas sus fuerzas á suavizarla primero y á destruirla despues , no con violencia como una cosa contraria á la ley natural , ilegítima en sí , sino como una institucion poco digna de la humanidad , á la cual en último resultado tampoco es ventajosa.

Lo mismo sucede con el derecho hereditario. La sucesion no está fundada en la naturaleza de un modo necesario é inmutable ; y aun cuando tenga en ella sus raíces , es mas un derecho social que un derecho natural. Tan cierto es esto , como que las legislaciones de los pueblos varian considerablemente sobre esta materia , y aun elevándose sobre esas legislaciones diversas , y remontándose á sus principios , puédesse muy bien discutir y controvertir el mismo principio de la sucesion.

Además , para la aplicacion de sus principios inmutables , la ley natural exige ser interpretada , y entonces es cuando deja alguna vaguedad é incertidumbre , pues no teniendo heraldo público , como ley de la naturaleza que es , no siendo promulgada en la sociedad , queda algo , y mejor diremos mucho , al arbitrio de cada uno , y es por consiguiente arbitraria. Resulta , pues , que al tratarse de aplicar los principios evidentes , las consecuencias próximas , y con mas razon las mas remotas , hay lugar á las disidencias y variaciones.

Cumplir lo que se ha prometido es sin duda un principio primero de la ley natural ; mas casos puede haber en que este principio absoluto experimente en la práctica dificultades reales , hijas de la misma moralidad , ya de la moralidad del que promete , ya de la moralidad de lo prometido : por ejemplo , si el cumplimiento de la promesa puede facilitar un crimen , si aquel á quien se ha prometido quiere hacer de la cosa cedida un mal uso , ya contra el país , ya contra algun individuo , casos todos en que sin quedar libre

de la promesa, será prudente y acertado diferir su cumplimiento.

Otro tanto diremos del depósito. Es un primer principio de la ley natural, evidente por sí mismo, que ha de devolverse el depósito confiado. Dar á cada uno lo que le pertenece es la fórmula mas exacta de la justicia; el dinero que ha sido puesto bajo nuestra custodia por un determinado espacio de tiempo, debe ser devuelto al espirar el plazo señalado; sin embargo, si, consideradas las disposiciones del individuo á quien habemos de devolverlo, es lícito creer que abusará de él, no solo bajo el aspecto de su interés, del cual es él el mejor juez, sino por lo que toca á la moralidad ó á la justicia, como por ejemplo, si quiere emplearlo en pagar á un asesino, en tramar ó sostener una conspiracion contra la sociedad, excitando turbulencias, revoluciones ó cosa semejante, entonces hay lugar á interpretar el principio, no en sí mismo, pero sí en su aplicacion, pues se correria el riesgo de hacerse cómplice de aquel hombre mal dispuesto, proporcionándole los medios de realizar sus malos designios. No significa esto que nadie pueda apropiarse el depósito, sino únicamente que en razon de las circunstancias que pueden, si no derogar el principio, retardar al menos su aplicacion, conviene tomar precauciones; lo cual en otros términos equivale á decir, que en las cosas humanas hay siempre que mirar á las circunstancias y á la oportunidad, y que querer en la práctica de los asuntos públicos ó privados aplicar los principios con rigor matemático, es impedirlo, enredarlo todo, hacerlo todo imposible. En las cosas humanas la lógica no puede jamás ejercerse de una manera estricta; hay siempre gran diferencia entre la teoría y la práctica, como lo prueba la enorme distancia que divide á las matemáticas puras de las matemáticas aplicadas, y cuando se trata de convertir en hechos lo que ha sido objeto del raciocinio, es preciso conceder siempre cierta latitud y resignarse á lo mas y á lo menos. No existe en la naturaleza un círculo que corresponda á la definicion matemática, es decir, cuyos puntos estén á igual distancia del centro; la idea divina, que es eterna y perfecta, no puede jamás ser realizada en este mundo de un modo adecuado, y el ver-

dadero progreso, lo mismo en las ciencias que en las artes, consiste en acercarse indefinidamente á ella en la realidad.

Ofrécese ahora la segunda cuestion, á saber: ¿puede ser dispensada la ley natural? Sí, en casos particulares, pues los principios subsisten siempre. Pero ¿de dónde pueden dimanar semejantes dispensas? Es claro que de igual origen que la misma ley. El mismo que hizo la ley, es dueño, no de destruirla, porque Dios no se contradice á sí propio y jamás retira sus dones, sino de suspenderla en sus efectos; y en ciertos casos, y en virtud de su omnipotencia y de su suprema sabiduría, es posible que para un fin sobrenatural sea detenida en su ejercicio la ley de la naturaleza. En el orden general, las leyes físicas, astronómicas y químicas son constantes; pero en particular, en un caso especial, Dios, que crió el mundo y que le gobierna por intermediarios, como un rey por medio de sus ministros, puede, en un interés sobrenatural, obrar inmediatamente por sí mismo. ¿Quién ha de impedirsele? ¿Quién impide á un príncipe prescindir un dia de sus ministros? Pues bien, los milagros no son otra cosa; son una accion inmediata de Dios que se ejerce en vista de ciertos designios providenciales que ignoramos, si bien podemos conocerlos algunas veces por sus efectos. Entonces obra Dios directamente, y como es él quien da la vida á todas las criaturas y las conserva por las leyes que ha establecido y por los intermediarios de distintos grados que ha tenido á bien destinar á ello, ¿en qué puede repugnar, qué imposibilidad puede verse en que traspase aquellos grados y aplique de un modo directo su poder sobre un ser en el cual obra regularmente por términos medios? ¿Quién ha de impedirsele? repetimos. ¿Acaso no es dueño de suprimir los intermediarios? Decir lo contrario, equivale á sostener que un hombre que piensa ha de raciocinar siempre para descubrir la verdad, y esto no es exacto, pues si tiene la dicha de descubrir inmediatamente la relacion de dos extremos, no necesita de término medio. Es indudable que la via ordinaria para demostrar la verdad consiste en sentar principios, y partir de estos por el encadenamiento de las ideas hasta la conclusion; mas el genio sagaz y penetrante no necesita de intermediarios; puede prescindir de la série de comparacio-

nes y deducciones, y descubre de repente la verdad por intuición. Esto no es á buen seguro un milagro, puesto que es una facultad de la inteligencia humana; pero es una maravilla del pensamiento, y de este modo se hacen la mayor parte de los descubrimientos. Lo dicho puede hacernos comprender, hasta cierto punto, cómo realiza Dios milagros cuando le acomoda, y de la misma manera puédesse, no explicar, pero sí concebir la posibilidad de los misterios propuestos á nuestra fe porque son superiores al alcance de nuestra razón; esa luz, que no llega nunca hasta la evidencia, auxilia sin embargo á la razón para admitir lo que no comprende.

Uno de los dogmas fundamentales de la religión cristiana es la encarnación del Hijo de Dios, del Verbo eterno en el seno de una vírgen que concibió por operación directa del Espíritu Santo, Espíritu Santo que es el espíritu de amor, el espíritu de vida, la vida misma. Cuando hay concepción humana, procreación en el orden natural, ¿qué sucede? Que se encuentra también un espíritu de vida que, pasando al través de los intermediarios, esto es, los padres, va á fecundar por medio de ellos á un gérmen creado, y á producir un fruto de su unión. Sin embargo, la vida que le es comunicada, no procede de ellos; la transmiten, pero no la producen. Como todo don perfecto, desciende de Dios, y por esto es él el único padre, el padre de todos, derivándose de él toda paternidad, como dice san Pablo: *Omnis paternitas in celo et in terra ex eo nominatur*. Si, pues, el espíritu de Dios es el que engendra en todas partes, en todas las criaturas y por intermediarios, ¿qué extraño que el Espíritu Santo haya descendido una vez directa, inmediatamente al seno de una criatura, haya vivificado un gérmen humano, y haya engendrado un ser, Dios y hombre á la vez, Dios por la naturaleza de su padre, y hombre por la de su madre? Doy esta explicación por lo que valga, como una reflexión filosófica sobre la posibilidad de los dogmas en general, y de ningún modo como una explicación racional de la Encarnación en particular, consideración que manifiesta, en lo que toca á los dogmas y milagros, que si bien han de aceptarse con fe, hay también explicaciones posi-

bles que ayudan á concebirlos, si no á comprenderlos, y que si la razón, ilustrada y guiada por la antorcha de la fe, escudriña con sinceridad aquellas profundidades, encontrará en ellas nuevos motivos para creer al ver las luces naturales añadidas á las de la fe.

Así pues, Dios en ciertas circunstancias y para un fin sobrenatural ú otro cualquiera puede dispensar de la observancia de las leyes de la naturaleza moral, así como en los milagros propiamente dichos suspende el ejercicio de las leyes de la naturaleza física, sin destruir las unas ni las otras, y solamente suspendiendo su aplicación en un caso dado. El siguiente ejemplo es grave y no puede ser recusado. La ley natural prescribe á los padres amar á sus hijos, cuidar y defender su existencia; luego, nada le es tan contrario como darles muerte, y sin embargo Dios ordena este sacrificio á Abrahán, y Abrahán está pronto á obedecer. El altar está ya erigido, el fuego arde, y solo en el momento en que va á herir á Isaac detiene un Ángel su brazo. La prueba á que fue sometido el padre de los creyentes no llega hasta el fin en realidad, aun cuando sea completa en su intención. Abrahán obedeció á pesar de la naturaleza y de la razón; creyó en la palabra de Dios mas que en su corazón, en su conciencia, en su propio sentido. Su fe sobrepujó todos los obstáculos, y por esto le fue imputada á justicia; y sin embargo la inmolación de su hijo, es decir, la acción mas contraria á la ley natural, le habia sido mandada por Dios, que no puede prescribir el mal; de modo que Abrahán estaba dispensado en aquel caso de seguir, respecto de su hijo, la ley natural para observar una ley superior, la de obediencia á Dios, quien, como criador, es en definitiva el dueño de la vida de los hombres. Aquel sacrificio, contrario á la ley natural, le fue exigido para un fin sobrenatural, es decir, para experimentar, para afirmar la fe del que habia de ser padre de los creyentes, y para fundar así la fe del género humano, puesto que todos los creyentes son llamados hijos de Abrahán. El Mesías habia de nacer de la descendencia de Abrahán, y en él debían de ser bendecidas las naciones todas de la tierra; y al consolidar así su fe por medio de aquella terrible prueba, prepara-

ba Dios de un modo inalterable el fundamento de su Iglesia y la salvacion de la humanidad.

Hé aquí otro ejemplo de derogacion de la ley natural que prohíbe apoderarse de los bienes ajenos. Á decir verdad no es este un primer principio evidente por sí mismo, puesto que semejante prohibicion supone la nocion y el establecimiento de la propiedad, pero es una consecuencia inmediata de la idea de justicia, que consiste en dar á cada uno lo que le pertenece. Esto no obstante, al salir los israelitas de Egipto, Moisés les mandó pedir prestados á los egipcios vasos de oro y vestidos, y se los llevaron consigo, despojando así á aquellos que se los habian prestado. Este caso es menos grave que el anterior, no hay duda, pues puede decirse con razon que habiendo sido el pueblo hebreo, que antes se habia refugiado en Egipto á causa del hambre, reducido á esclavitud contra el derecho de gentes por haberse hecho numeroso y temible, y condenado por los egipcios á los mas duros trabajos sin darles casi de que vivir, no habia en el fondo injusticia en desquitarse apoderándose de lo superfluo de sus tiranos que por tanto tiempo les habian privado de lo necesario y de lo que les era debido. Sin embargo, como tomaron prestado y no devolvieron, puede sostenerse que cometieron materialmente un hurto, hurto que les fue mandado por Moisés. Hay, pues, aquí una derogacion de la ley natural que prohíbe robar, derogacion en interés del pueblo de Dios, el cual, saliendo de repente de la esclavitud y de la miseria, necesitaba en su fuga de ciertos medios de existencia, y Dios le permitió tomarlos allí mismo donde habia sido por tanto tiempo oprimido y explotado.

Otro ejemplo mas importante citarémos, la poligamia permitida á los judíos. Es indudable que la poligamia fue permitida entre los hebreos; así lo atestigua el Antiguo Testamento, y el Evangelio lo acredita en el pasaje en que Nuestro Señor Jesucristo restablece la unidad é indisolubilidad del matrimonio: el hombre no debe separar lo que Dios ha unido; por lo tanto, el que deje á su mujer para tomar otra, ó el que se case con una mujer abandonada por su marido, comete adulterio. Pues entonces, dijeron los fariseos, ¿por qué permitió Moisés que se despidiese á la

mujer con carta de repudio? Y Jesucristo les contestó: Moisés lo permitió á causa de la dureza de vuestros corazones, *propter duritiam cordis*, es decir, porque no habríais sido capaces, á causa de vuestra sensualidad, de conservar la pureza del matrimonio, y prefirió tolerar las uniones múltiples antes que veros degradados en toda clase de fornicaciones. Queda, sin embargo, una cuestion muy controvertida en teología, si bien no nos toca ocuparnos de ella, á saber, si la monogamia es de derecho natural. Que es de derecho divino no cabe la menor duda, puesto que Nuestro Señor decia á los fariseos: «Por la dureza de vuestros corazones os permitió Moisés tener muchas mujeres; pero en un principio no fue así. Dios crió al hombre varon y hembra, y el hombre ha de unirse á la mujer y ser dos en una misma carne.» La ley divina positiva es categórica, y la prohibicion de la poligamia es formal; mas por lo que toca á la ley natural, varios teólogos han sostenido que la poligamia no le era contraria, en cuanto teniendo por objeto el matrimonio la propagacion del género humano por medio de la familia, puédesé alcanzar este fin con la pluralidad de mujeres, si bien con inconvenientes, como se observa en distintos pueblos. Semejante discusion es ociosa en naciones cristianas, cuyas legislaciones tienen todas la ley divina por fundamento.

Lo mismo sucede con varios hechos del Antiguo Testamento que á primera vista horrorizan y desconciertan á la razon, como, por ejemplo, la matanza de los pueblos que ocupaban la tierra prometida, y el exterminio de los judíos rebeldes é idólatras por orden de Dios. Voltaire se aprovechó de esos sucesos extraordinarios para hacer odiosas y ridiculas las sagradas Escrituras y la religion cristiana; pero sus superficiales acusaciones y sus chistes indecentes solo prueban la ligereza y la malevolencia de su autor. Tales cosas deben de ser consideradas desde mas alto para ser juzgadas sanamente; es necesario elevarse hasta el plan divino, hasta el designio providencial sobre el pueblo judío, destinado desde Abraham y Moisés para conservar y perpetuar en el mundo la idea del Dios creador, y librar á la humanidad de la idolatría universal. Desde el pecado original,